Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2431/14.-

O R D E N A N Z A Nº 2431/2014

VISTO: La Nota Nº 493/14 de fecha 18/09/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, mediante el cual remite Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. Nº 7439/14, y;

CONSIDERANDO

Que, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio relacionado con el Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva 2014, suscripto oportunamente.-

Que, el mismo tiene como finalidad, por parte del MINISTERIO, fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco de un programa de "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014", que se lleva acabo a través de la Sub-Secretaría Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuelas, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el programa, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-

Que, la Cláusula Segunda del Convenio estipula que el Ministerio se compromete a transferir a la "Municipalidad" un aporte no reintegrable de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00), el aporte económico será acreditado en una sola cuota anual. "La Municipalidad" destinará Pesos Veintiún Mil ($ 21.000,00), para la contratación de un Profesor ó Monitor, y Pesos Nueve Mil ($ 9.000,00), para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela deportiva.-

a) Los honorarios mensuales para cada profesor ó monitor será de Pesos Un Mil ($ 1.000,00), debiendo cumplir tres (3) horas reloj semanal, totalizando doce (12) horas reloj mensuales.-
b) La "Municipalidad" tiene la facultad de mejorar la asignación económica, con recursos propios.-
c) El "Ministerio" asignará a la "Municipalidad" por única vez la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00), por cada Escuela Deportiva destinado a la adquisición de material deportivo. En caso de las escuelas deportivas de natación, dicho monto podrá ser destinado al alquiler del espacio apropiado para desarrollar la actividad, siempre y cuando no exista un natatorio municipal en la localidad.-

Que, la Cláusula Tercera dispone que el recurso humano incorporado por la Municipalidad, se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio.-

Que, en la Cláusula Cuarta del convenio se estipula que el "Ministerio" a través de la Sub-Secretaría de Cultura, Juventud y Deporte, arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a la "Municipalidad", en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este Convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores/monitores, con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

Que, la Carta Orgánica de Junín de los Andes en su Artículo 155º Capitulo V, Titulo Deportes y Recreación, expresa: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados".-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo Nº 57, inc. "t", y conforme Despacho Nº 098/14 de la Comisión Interna de las Expresiones Comunitarias, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05/11/2014, homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **RATIFÍCASE** el **CONVENIO** celebrado entre **el MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA,** representada por la Sra. Ministra Zulma Reina, a través de la Sub-Secretaría de Cultura, Juventud y Deporte Provincial y **LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,** representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, en el marco del Convenio relacionado con el **"Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva 2014"**, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1756/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA